

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL**

PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA"

MESES: JULIO - AGOSTO/ 2023

Numero	Descripción	Fecha de Publicación
Acuerdo No. SAG -122-2023	En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaria de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla.	31 de Julio del 2023
Acuerdo No. SAG-130-2023	Que las embarcaciones para la Pesca Artesanal avanzada están sujetas a Licenciamiento mediante carné y deben presentar solicitud de renovación a través de solicitud dirigida a la Dirección General de Pesca y Acuicultura	4 de Agosto del 2023
Acuerdo No. SAG-125-2023	Delegar la facultad de firma y administración en el Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), al ciudadano ARTURO GALO GALO , Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 378-2022 de fecha siete (07) de Julio del año dos mil veintidos (2022), Programa " Bono Tecnológico Productivo año 2023 "	10 de Agosto del 2023
Acuerdo No. SAG-126-2023	Delegar la facultad de firma y administración en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA , Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 55-2022 de fecha primero (01) de Febrero del año dos mil veintidos (2022), para las suscripciones de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación, tres (03) semifinalistas, con rubrica de evaluación basado en el manual de procedimiento de contratación (IICA), Programa " Bono Cafetero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores "	10 de Agosto del 2023
Acuerdo No. SAG-127-2023	Delegar la facultad de firma y administración en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA , Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 55-2022 de fecha primero (01) de Febrero del año dos mil veintidos (2022), para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación, tres (03) semifinalistas, con rubrica de evaluación basado en el manual de procedimiento de contratación (IICA), para el Programa " Bono Ganadero año 2023 "	10 de Agosto del 2023

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de Septiembre, 2023

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General

Acuerdo de Delegación No. SAG 335-2022



Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-122-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de julio del 2023.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico, reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el Inciso f) y del Artículo 3, el Inciso h).

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de importación de cebolla entre las empresas importadoras

interesadas y que tengan su Número de Registro de Importador de Cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de febrero del 2022, fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el Acuerdo No.SAG-041-2022, que contempla el techo de importación de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla por cada empresa para el año 2022.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), en fecha 17 de julio del 2023, emitió Dictamen Técnico sobre la asignación de importación de cebolla para el mes de agosto de 2023, en base a los Acuerdos y compromisos definidos en Reunión del Comité Nacional de la Cadena Hortícola del rubro de la cebolla, celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial No. 042-2016 y Acuerdo No.SAG-041-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ministerial No. 042-2016, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico

habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de agosto del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las siguientes empresas conforme a las cantidades detalladas:

No.	Nombre de empresa / Número de RTN	Cantidad en kilos
1	Operadora del Oriente, S.A.DE C.V. / 08019999176681	136,200
2	Inversiones Fonseca / 05011985088467	136,200
3	Verduras Fonseca S. DE R. L. DE C.V. / 05019012496527	136,200
4	Inversiones repollos Javier Flores S. DE R.L. / 05019005474687	136,200
5	Distribuidora Andy S. DE R.L. / 05019012504164	136,200
6	Verduras Quinteros S. DE R.L. / 05019016842164	108,960
7	Bodega de chiles Adrián / 06101967002636	108,960
8	Importadora JB / 05011966062130	108,960
9	Vegetables and fruits CASTBU S.R.L. / 05019010285415	81,720
10	Venta de frutas y verduras Morales / 08011967100250	81,720
11	Carnaval de frutas / 17061964005674	81,720
12	Venta de legumbres Manito / 08011960062810	81,720
13	Comercializadora Peniel S. DE R. L. DE C.V. / 05019011395404	81,720
14	Distribuidora de productos Montecristo S. DE R.L. / 05019006501487	81,720
15	Frutas vegetales y transporte S. A. DE C.V. / 05019995149594	81,720
16	Distribuidora e importadora de frutas y verduras ESCOL, S DE R.L / 08019017933989	81,720
17	Grupo alimenticio S.A DE C.V. / 05019004012205	54,480
18	Venta de frutas y verduras Adriano / 08011989198269	54,480
19	Carlos Adán Andino Bonilla / 08011984011170	54,480
20	Verduras Hernández / 05011984018871	54,480
21	Alianza de Comercializadores del Mercado S.A. de C.V./ 05019018075420	54,480
22	Comercial El Tico S. de R.L. / 05019005501186	27,240
23	Héctor Miguel Nerio / 05011984114017	27,240
24	Supermercados La Colonia S.A de C.V / 08019995224132	27,240
25	Inversiones E y D / 14011977005906	27,240
Cantidad total en kilos		2,043,000

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de Cebolla de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de las Licencias de Importación ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

PhD. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General
Acuerdo de Delegación No. SAG-335-2022

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

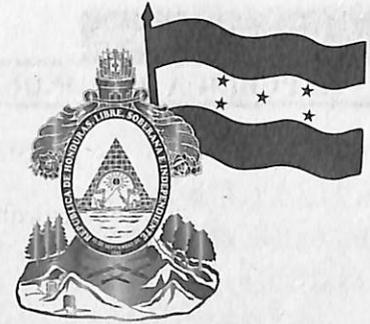
- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com

"Acá imprimimos la historia" Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699 **Somos la Nueva ENAG**

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 4 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,299

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería

ACUERDO MINISTERIAL No. SAG-130-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara "De utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares".

CONSIDERANDO (2): Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo Ministerial No. SAG-130-2023	A. 1 - 6
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Acuerdo No. 468-2023	A. 6 - 9
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL DE-DCHA-007-2023, 008-2023, 009-2023,010-2023,011-2023, 012-2023	A. 10- 15
OTROS	A. 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección

y fomento de los recursos Hidrobiológicos correspondiente a la actividad Pesquera y Acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.

CONSIDERANDO (4): Que corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura Investigar mediante estudios que contribuyan a conocer el comportamiento de las especies hidrobiológicas, asimismo su distribución geográfica, abundancia, densidad poblacional, métodos y artes de pesca, así como otras investigaciones y estudios que contribuyan a la formulación de medidas técnicas para la correcta administración y conservación de las especies hidrobiológicas.

CONSIDERANDO (5): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es el ente que regula administrativamente la actividad pesquera y Acuícola Nacional extiende para ello: Licencias, permisos, registros

concesiones y otorgamiento de otros derechos administrativos en la pesca, acuicultura y actividades conexas.

CONSIDERANDO (6): Que el Código de Conducta Para la Pesca Responsable de la FAO, establece principios de conformidad con las normas de Derecho Internacional relativos para que la pesca y las actividades relacionadas con ésta, se lleven a cabo de forma responsable en todos los aspectos biológicos, tecnológicos, sociales, ambientales y comerciales. Que esta norma internacional invita a los Estados a aplicar ampliamente el Criterio de Precaución para la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos, con el fin de proteger y preservar el medio

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

acuático, señalando además que la falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias.

CONSIDERANDO (7): Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), regular los métodos de capturas tales como: tipos de artes o métodos de pesca, embarcaciones especiales, aperos de pesca, número de pescadores.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 340 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 numeral 4, 29 numeral 9, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y párrafo último y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 inciso b) y f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8 numeral 1, 15, y 23 numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 3, 31, 56, 57, 71 y 72 de la Ley General del Ambiente, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 21, 26, 27, 29, 32, 35, 37, 38, 66 numeral 1, 70 y 71 de la Ley de Pesca y Acuicultura Vigente.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Que las Embarcaciones para la Pesca Artesanal Avanzada están sujetas a Licenciamiento mediante carné y deben presentar solicitud de renovación a través de solicitud dirigida a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- SEGUNDO:** Que el Permiso de Embarcación Artesanal Avanzada será emitido a través de la Plataforma del Registro General de Pescadores (RGP) mediante carné generado por las oficinas Regionales de DIGEPESCA y previamente autorizado por la Directora General de Pesca y Acuicultura; permiso que será otorgado con vigencia de un año a partir de su fecha de emisión.
- TERCERO:** Que la Pesca Artesanal Avanzada puede realizarse hasta un máximo de ocho (8) millas náuticas a distancia de playa marítima, continental o de islas pobladas, las embarcaciones bajo esta categoría deberán estar dotadas de instrumentos de navegación utilizando motores de mayor potencia y con un arqueo no mayor de 5 toneladas netas.
- CUARTO:** Que las Embarcaciones Artesanales Avanzadas serán autorizadas única y exclusivamente para la extracción de especies de escama de interés comercial, utilizando como artes de pesca palangres verticales y/o palangres horizontales y línea de mano. Para la pesca de Escama se prohíbe el uso de nasas metálicas, así como portar equipo de buceo.

QUINTO: Los Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales Avanzadas están obligados a presentar declaraciones juradas de pesca con el propósito de evidenciar el aprovechamiento sostenible de las distintas especies de escama de interés comercial.

SEXTO: Los Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales Avanzadas están obligados a presentar reportes de captura, firmados por el jefe regional de su puerto de asiento, a la unidad de Estadísticas de la DIGEPESCA, en los primeros diez (10) días de cada mes.

SÉPTIMO: Todas la Embarcaciones Artesanales Avanzadas están obligadas a tener instalado y activo el Sistema de Monitoreo Satelital, en cumplimiento a la Ley de Pesca y Acuicultura (artículo 57) y el Reglamento Regional OSP-03-10, para garantizar la trazabilidad y el aprovechamiento sostenible del recurso pesquero.

OCTAVO: Se prohíbe la pesca del Mero Nassau (*Epinephelus striatus*), hasta que los estudios determinen que su aprovechamiento puede realizarse en forma sostenible y gradual.

NOVENO: Establecer como techo máximo 80 cupos de Embarcaciones Artesanales Avanzadas, cualquier aumento en el número de embarcaciones artesanales avanzadas, queda sujeto a estudios científicos que validen que un aumento en el esfuerzo pesquero no perjudicará la salud poblacional de las especies comerciales de escama.

DECIMO: Quedan prohibidas las capturas de especies de aprovechamiento en las siguientes áreas: zonas de recuperación pesquera (ZRP), Sitios/ áreas de no pesca, Subzona de pesca con veda temporal, incluidas en los planes de manejo de áreas protegidas, planes de manejo pesquero, reglamentos de pesca de las áreas protegidas y ordenanzas municipales correspondientes. Siendo considerados espacios protegidos para la repoblación (Ley de pesca, artículo 22).

DECIMO:

PRIMERO Todos los pescadores a bordo de las embarcaciones Artesanales Avanzadas deben contar con sus respectivos carnés, emitidos por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

DECIMO

SEGUNDO: Para solicitar el permiso de Embarcación Artesanal Avanzada, se deben presentar los siguientes requisitos:

1. Nota de Solicitud dirigida al Director(a) General de la DIGEPESCA.
2. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación del propietario o armador de la Embarcación.
3. Formulario completo de Embarcación Artesanal Avanzadas.
4. Presentar el carné original de la temporada anterior. (no aplica en solicitudes por primera vez)

5. Patente de Navegación vigente.
6. Inventario Fisco de la Embarcación emitido por el Inspector Regional de la DIGEPESCA.
7. Listado de Personal a bordo de la embarcación con carné de Marino Pescador y Capitán.
8. Fotografías de la Embarcación.
9. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y Monitoreo Satelital.
10. En caso de obtener visto bueno para la solicitud pagar recibo TGR1-1 con la cantidad de L.2,000 (Artículo 78 Ley de Pesca y Acuicultura).

DECIMO

TERCERO: Previo a la autorización del Zarpe por la Dirección General de la Marina Mercante, las Embarcaciones Artesanales Avanzadas deberán ser inspeccionadas para determinar el cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura y Acuerdos Ministeriales.

DECIMO

En vista que el artículo 39 de la Ley de Pesca y Acuicultura no regula las embarcaciones con arqueo de 5 a 10 toneladas netas, este Acuerdo Ministerial establece lo siguiente con relación a ello:

CUARTO: Las embarcaciones artesanales avanzadas que se encuentran registradas en el Registro General de Pescadores (RGP) y que cuentan con un arqueo mayor a 5 toneladas netas y hasta un máximo de 10 toneladas netas, quedan sujetas al cumplimiento obligatorio de lo establecido en el presente acuerdo ministerial.

DECIMO

QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, así como la práctica de pesca ilegal (INDNR); el transporte de sustancias y especies no autorizadas, en esta actividad pesquera y todo aquello que vaya en contra de disposiciones y leyes conexas, dará lugar a la suspensión definitiva del permiso de pesca.

DECIMO

SEXTO: Salvo notificación mediante manifestación escrita por parte del armador o propietario, dirigida a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, si por cualquier motivo imputable al armador o propietario, caso fortuito o fuerza mayor, la embarcación se mantiene en Estado de inactividad manifiesta por un periodo de seis (6) meses, inactividad que será comprobada de la siguiente manera:

1. Por no presentar solicitud de renovación de permiso en el lapso de seis (6) meses una vez publicado el presente Acuerdo o haberse vencido su permiso.
2. Por no presentar reportes de captura en seis (6) meses

3. Por presentar durante seis (6) meses consecutivos Reportes de Captura en cero (0).

En Consecuencia, en cualquiera de los casos anteriormente mencionados, será mediante Resolución Administrativa que se ordenará la exclusión definitiva del Registro General de Pescadores (RGP).

DECIMO

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

DECIMO

OCTAVO: Hacer las transcripciones de Ley. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACION NO. 335-2022

Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)

ACUERDO No. 468-2023

COMAYAGÜELA, M.D.C., 14 DE JULIO
DEL AÑO 2023

LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República Libre, Democrática e Independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social garantizando a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 de la Ley de la Administración Pública establece que la desconcentración funcional se verificará mediante la creación de entidades u órganos que no obstante dependerá jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 7-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de junio de 2021, se ratificó la creación de la AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2017, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de mayo del año 2017, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-125-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **Laura Elena Suazo Torres**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo No. 19 del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2022, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), se declara el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público, facultando a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para la ejecución del Programa “Bono Tecnológico Productivo”, como un incentivo económico para los pequeños agricultores ubicados en zonas productivas caracterizadas por altos índices de pobreza, representando una política diferenciada del Gobierno para favorecerlos, con el fin de mejorar la producción y productividad de sus cultivos y lograr la seguridad alimentaria y el mejoramiento en su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del Programa “Bono Tecnológico Productivo”, está a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), dependencia encargada de los Procesos de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria; asimismo ese Programa es coordinado y articulado con las diferentes instituciones cuyas acciones gubernamentales se enmarquen en los fundamentos de la estrategia de combate a la pobreza, producción y seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Con el objeto de regular las actividades de administración, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, así como las responsabilidades de ambas Instituciones, la **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)** suscribió en fecha **03 de marzo del año 2023**, una **Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos con el IICA**, para Apoyar la Ejecución del Programa “Bono Tecnológico Productivo” por un monto de hasta mil millones de Lempiras (L. 1,000,000,000.00); dichos recursos tendrán como propósito la implementación del Programa “Bono Tecnológico Productivo” de la siguiente manera: **Quinientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.550,000,000.00)**, para financiar las siembras del Bono en el ciclo de primera y **Cuatrocientos Cincuenta Millones de Lempiras (L. 450,000,000.00)** para financiar las siembras del Bono en el ciclo de postrera durante el año 2023, dichos recursos tienen como propósito entregar un

paquete tecnológico conformado por semillas mejoradas, fertilizantes, plántulas, otros insumos e implementos requeridos para la producción de una manzana de cultivos de alimentos básicos, acompañando a los mismos con asistencia técnica y capacitación.

CONSIDERANDO: Que el monto de recursos transferidos al IICA para su administración bajo la Carta de Entendimiento serán hasta por **Mil Millones de Lempiras (L. 1,000,000,000.00)**, y serán destinados para la compra de fertilizantes, insumos agrícolas, plántulas, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica así como el personal administrativo y de apoyo operativo necesario y otros gastos en que se pueda incurrir durante la ejecución del Programa **“Bono Tecnológico Productivo año 2023”**.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022, de fecha 06 de abril del 2022 y la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa **“Bono Tecnológico Productivo año 2023”**.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en el Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), ciudadano **Arturo Galo Galo**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 378-2022, de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintidós (2022), para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación (tres (03) semifinalistas, con rubrica de evaluación basado en el manual de procedimiento de Contratación de (IICA); autorizar al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), los pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; autorizar desde el inicio del proceso la

compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de éstos hasta su ejecución; autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la ley, en el marco del Programa **“Bono Tecnológico Productivo”**, y demás actividades que se encuentran detalladas en la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El Programa **“Bono Tecnológico Productivo año 2023”**, celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con vigencia del tres (03) de marzo del año 2023, hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2024, estableciendo controles internos preventivos; debiendo rendir a este despacho, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA por un monto de hasta **Mil Millones de Lempiras (L.1,000,000,000.00)**, los cuales deben estar aprobados en el Plan Operativo del Programa sin salirse de ellos, a fin de garantizar la transparencia, y con ello el logro de los objetivos del Programa **“Bono Tecnológico Productivo”**, así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.
CUMPLASE Y COMUNIQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 11-2022

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-126-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **Laura Elena Suazo Torres**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo 19 del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía,

celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado asegurar por todos los medios a su alcance, el derecho a la seguridad alimentaria del pueblo hondureño, en virtud de lo cual resulta indispensable tomar medidas de carácter extraordinario; Por consiguiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) realizará arduos e incansables esfuerzos para mitigar los daños irreversibles y sin precedentes que los fenómenos naturales han ocasionado al Sector Cafetalero, dejando a la población hondureña en un estado de total vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, en virtud de las cuantiosas pérdidas sufridas producto de los cambios climáticos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.157-2022 se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el cual se incorporaron dentro del Programa No. 15 y Actividad y Obra No. 004, **Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.250,000,000.00)** destinados a la Ejecución del Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”**.

CONSIDERANDO: El Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”** está dirigido a mejorar los ingresos de las familias cafetaleras pequeñas y medianas, mejorando la productividad por área, con el apoyo de un bono especial para la fertilización de las fincas de café, y acompañamiento a los mismos, mediante asistencia técnica y capacitación, para el año 2023.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería fue facultada para la implementación y ejecución del Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”** que se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2023, apoyándose en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la ejecución de los fondos, por un monto de hasta **Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.250,000,000.00)**, los cuales se

deberán destinar para la compra de insumos, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica, así como el personal administrativo necesario y otros gastos en que se pueda incurrir durante la ejecución del **Programa Bono Cafetalero**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil veintitrés (2023) fue firmada la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”**, celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022 de fecha 06 de Abril del 2022 y la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”**

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 55-2022, de fecha 01 de Febrero del año 2022; para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación, tres (03) semifinalistas, con rubrica de evaluación basado en el manual de procedimiento de contratación de (IICA); Autorizar al Instituto Interamericano de Cooperación Para la Agricultura (IICA), los pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; Autorizar desde el inicio del proceso la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de éstos hasta su ejecución; Autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos

de conformidad a la ley, en el marco de la planificación del Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores Año 2023”**, y demás actividades que se encuentran detalladas en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades de las Partes; Literal a), de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores Año 2023”**, con vigencia del veinticinco (25) de abril del 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, debiendo rendir a este Despacho, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA por un monto de hasta Doscientos Cincuenta **Millones de Lempiras (L. 250,000,000.00)**, los cuales deben estar aprobados en el Plan Operativo del Programa sin salirse de ellos a fin de garantizar la transparencia, y con ello el logro de los objetivos del Programa **“Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores Año 2023”**, así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.
CUMPLASE Y COMUNIQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 11-2022

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-127-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **Laura Elena Suazo Torres**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en relación con el Artículo 19 del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía,

celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado asegurar por todos los medios a su alcance, el derecho a la seguridad alimentaria del pueblo hondureño, en virtud de lo cual resulta indispensable tomar medidas de carácter extraordinario; por consiguiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), realizará arduos e incansables esfuerzos para mitigar los daños irreversibles y sin precedentes que los fenómenos naturales han ocasionado al Sector Cafetalero, dejando a la población hondureña en un estado de total vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, en virtud de las cuantiosas pérdidas sufridas producto de los cambios climáticos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.157-2022 se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el cual se incorporaron dentro del Programa No. 15 y Actividad y Obra No. 008, **Cincuenta Millones de Lempiras (L.50,000,000.00)** destinados a la Ejecución del Programa **“Bono Ganadero Año 2023”**.

CONSIDERANDO: El Programa **“Bono Ganadero”** está dirigido a mejorar los ingresos de Pequeños Ganaderos por medio del mejoramiento de la alimentación del ganado, así como apoyo al proceso de construcción y equipamiento de plantas de procesamiento de leche; y fortalecimiento al centro de reproducción pecuaria y acompañamiento a los mismos mediante asistencia técnica y capacitación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, fue facultada para la implementación y ejecución del Programa **“Bono Ganadero”** que se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2023, apoyándose en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la ejecución de los fondos, por un monto de hasta **Cincuenta Millones de Lempiras (L.50,000,000.00)**, los cuales se deberán destinar

para la compra de insumos, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica, así como el personal administrativo necesario y otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del Programa Bono Ganadero.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023) fue firmada la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El Programa “Bono Ganadero año 2023”, celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 1, 28, 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-04-2022 de fecha 06 de Abril del 2022 y la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Ganadero Año 2023 ”.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la facultad de Firma y Administración en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 55-2022, de fecha 01 de Febrero del año 2022, para la suscripción de solicitudes de contratación de personal bajo procesos de evaluación tres (03) semifinalistas, con rubrica de evaluación basado en el manual de procedimiento de contratación de (IICA); Autorizar al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), los pagos de planillas contra entrega de productos de los consultores; Autorizar desde

el inicio del proceso la compra de insumos para bonos, bienes, obras, servicios y trámites derivados de éstos hasta su ejecución; Autorizar viáticos de todo el personal bajo su cargo y lineamientos de conformidad a la ley, en el marco del Programa “Bono Ganadero Año 2023” y demás actividades que se encuentran detalladas en la Clausula Cuarta: Responsabilidades de las Partes; Literal a) de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El Programa “Bono Ganadero Año 2023” debiendo rendir a este Despacho, informes mensuales sobre las actividades desarrolladas y los gastos efectuados en la ejecución de los fondos apoyándose en el IICA por un monto de hasta **Cincuenta Millones de Lempiras (L.50,000,000.00)**, los cuales deben estar aprobados en el Plan Operativo del Programa sin salirse de ellos, a fin de garantizar la transparencia y con ello el logro de los objetivos del Programa “Bono Ganadero Año 2023”, así como la rendición de cuentas para un mejor desempeño institucional y del gobierno en general, quedando entendidos de manera expresa que todo lo firmado mediante esta delegación será única y exclusivamente responsabilidad del delegado.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.
CUMPLASE Y COMUNIQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 11-2022

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022